PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 23, 30, DE LA LEY 80 DE 1993; ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007; ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.2 Y 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO PRESIDENCIAL NÚMERO 1082 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

AVISA.

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – 089 – 2025

OBJETO A CONTRATAR.

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL) DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VIAS Y AREAS PUBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON ENFASIS EN LA RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS"

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia y participación ciudadana, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de la Secretaría Jurídica del Municipio para los fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

VALOR DEL PROCESO: El valor del presente proceso de licitación pública es de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), de los cuales se ejecutará inicialmente el 15% DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) en la vigencia 2025 y el 85% restante por valor MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES ($ 1.530.000.000) en la vigencia 2026**.**

El presupuesto destinado por el Municipio para el cumplimiento del objeto descrito es MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), de los cuales se ejecutará inicialmente el 15% DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) en la vigencia 2025 y el 85% restante por valor MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES ($ 1.530.000.000) en la vigencia 2026, cantidad que está prevista según Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***CDP Nº*** CD20251079 del 06/11/2025 **Código del rubro:** 2.3.2.02.02.009.M.212.T.10.2C del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 y la Vigencia Futura Acuerdo N° 024 de 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 089 - 2025 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la contratación por prestación de servicios de una persona jurídica constituida como empresa de SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO de RESIDUOS NO APROVECHABLES y/o oferentes plurales conformados por personas jurídicas constituidas como empresas de SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO de RESIDUOS NO APROVECHABLES, que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, en todo caso el proceso se llevará a cabo con plena observancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 – LICITACIÓN PÚBLICA.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación en la vigencia 2025, la presente contratación se adelantará por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes términos de referencia y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO.
El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir ofertas para:

"**CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL) DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VIAS Y AREAS PUBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON ENFASIS EN LA RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS**"

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Producto	**Descripción**
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76122000	Servicios de Basurero
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO.

La SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL, del Municipio de Dosquebradas, requiere para la buena prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos especiales no peligrosos, recuperación de puntos críticos, y acciones asociadas a la gestión integral de residuos sólidos; los servicios de una persona jurídica constituida como empresa de servicio público de aseo de residuos no aprovechables, consorcio o unión temporal de personas jurídicas constituida como empresa de servicio público de aseo de residuos no aprovechables, cuyo objeto social contemple las actividades del presente contrato y que ofrezca capacidad jurídica, financiera, técnica, operativa y experiencia en relacionada con recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables y/o residuos especiales.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, del Municipio de Dosquebradas - Risaralda está interesada en desarrollar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, para seleccionar a la persona jurídica o el oferente plural que esté en la capacidad legal, técnica y financiera para participar dentro del presente proceso de contratación y prestar el servicio requerido.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.**

Nota: La propuesta que no cumpla con todas y cada una de estas condiciones mínimas, será calificada como inhabilitada y podrá subsanar en caso de que faltase alguno de los documentos solicitados.

ITEM
1 vehículo tipo volqueta y/o ampliroll que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes).
1 camión o camioneta que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes).
1 vehículo TIPO Minicargador para garantizar la debida recolección de materiales en los puntos críticos

-NOTA:

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO VOLQUETA Y/O AMPLIROLL:
Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:
Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO VOLQUETA Y/O AMPLIROLL** en caso de que aplique.
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículo automotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO CAMIONETA Y/O CAMION:
Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:
Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO CAMIONETA Y/O CAMION** en caso de que aplique.
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículo automotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO MINICARGADOR:
Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO MINICARGADOR** en caso de que aplique.
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES

El oferente deberá contar con contrato vigente para la disposición final de los residuos en el relleno sanitario autorizado por la autoridad ambiental y con Autorización del relleno para garantizar la disposición de RCD y voluminosos por una capacidad superior a 1.500 toneladas que garantice la disposición del Municipio de Dosquebradas

El oferente deberá contar con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE** expedido por la autoridad

ambiental departamental CARDER para la gestión de **RCD SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO** que le permita realizar al menos la **RECOLECCION Y TRANSPORTE** de dichos residuos dentro del menos la **RECOLECCION Y TRANSPORTE** de dichos residuos dentro del Departamento. Lo anterior se hace necesario para que la entidad le de cumplimiento a la resolución 0472 de 2017 la cual establece "**las disposiciones para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición no aprovechables"**.

NOTA: Las propuestas ADMITIDAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos habilitantes adicionales serán evaluadas en el aspecto técnico y económico.

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE ESTAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley de contratación y demás decretos reglamentarios.
Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del trabajo.
Los pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas de la presente Convocatoria Pública.
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de Julio de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.
Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

PARTICIPANTES.

CONVOCATORIA ABIERTA.
Se convoca a proceso de selección abierto en el que podrán participar personas jurídicas constituidas como empresas de servicios públicos de aseo de residuos no aprovechables certificadas mediante Registro Único de Prestador de Servicios Públicos - RUPS, Autorizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, consorcios o uniones temporales de personas jurídicas constituidas como empresas de servicios públicos de aseo de residuos no aprovechables certificadas mediante Registro Único de Prestador de Servicios Públicos - RUPS, Autorizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que presten el servicio de aseo, recolección y disposición final de residuos no aprovechables, cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán acreditar el Registro Único de Prestador como empresa de servicios públicos de aseo de residuos no aprovechables.

CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
El aviso de convocatoria pública, en atención al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se

hará en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma Secop II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
Será el establecido en la plataforma SECOP II.

PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES.
Los pliegos de condiciones y sus respectivos anexos serán publicados en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Las observaciones que se formulen deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido para el presente proceso, en la opción observaciones.

TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.
Las observaciones al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma establecido a través de la plataforma SECOP II.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

La respuesta a las observaciones se publicará en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

El documento definitivo será publicado en la plataforma SECOP II. A partir de esa fecha se considerará abierto el proceso de selección, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS, ACLARACIONES O CORRECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del pliego de condiciones, deberá radicar a través de la PLATAFORMA SECOP II a más tardar en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de Condiciones.

Si la entidad estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDAS U OFICIOS, los cuales se comunicarán a través del PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LUGAR Y FECHA ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán en la plataforma SECOP II conforme al cronograma por ella dispuesto, cumpliendo los requisitos que se enuncian más adelante.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Vencido el término para la presentación de ofertas en la PLATAFORMA SECOP II, el MUNICIPIO realizará la evaluación de las mismas, en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones, dentro del plazo estipulado para ello en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.

Una vez concluida la evaluación de las propuestas, la cual se cumplirá dentro de los parámetros contenidos en los presentes términos, se pondrán a disposición de los oferentes los informes y resultados de la misma en la Secretaría Jurídica, y se publicarán en el PLATAFORMA SECOP II PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, durante un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes manifiesten sus observaciones.

En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

EL MUNICIPIO, analizará las observaciones presentadas por los proponentes y si las encuentra ajustadas a la ley efectuará los ajustes del caso a los informes y resultados de evaluación.

Las respuestas a las observaciones que se presenten se reflejarán por el MUNICIPIO ajustando o no los informes de evaluación y en consecuencia en el acto administrativo de adjudicación, sin que existan obligaciones adicionales en tal sentido.

SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIONES A LOS PROPONENTES.

Desde el momento del cierre de la presentación de las propuestas y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda que surja de la(s) propuesta(s), sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de la misma.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración.

De todas maneras, el MUNICIPIO tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Así mismo, podrá hacer visitas a las instalaciones de los proponentes y verificar la información suministrada en la propuesta.

2.6. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados para el cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA en el cronograma, Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II permite abrir las ofertas debidamente presentadas en la plataforma.

2.6.7 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

El proceso de Licitación Pública se adjudicará mediante audiencia de adjudicación, la cual será convocada y publicada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PLATAFORMA II, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y se realizará de manera virtual en la plataforma que se establezca para tal fin por parte de la Secretaria.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) el mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en medio digital, en idioma castellano, debidamente firmada por el representante legal del oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos, cargados en la plataforma SECOP II conforme a lo solicitado por la entidad.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.
La propuesta debe presentarse de forma electrónica a través de la PLATAFORMA SECOP II.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas tal como lo establece la PLATAFORMA SECOP II para la apertura de los sobres electrónicos, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso.

VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta hasta la ejecución del contrato y su liquidación, en caso contrario la propuesta será rechazada.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

Todos los anexos que los pliegos de condiciones exigen deben estar completamente diligenciados y firmados por el representante legal.

OFERTA BÁSICA, PARCIAL O ALTERNATIVA.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales, ni alternativas.

REQUISITOS HABILITANTES.

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas mínimas requeridas en el punto 1.3 y su cuadro anexo, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta, pero los mismos PODRAN ser subsanados por el oferente en los tiempos que estima la ley.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES

El oferente deberá contar con contrato vigente para la disposición final de los residuos en el relleno sanitario autorizado por la autoridad ambiental. (El oferente deberá contar con Relleno propio o en caso de no serlo podrán presentar contrato o viabilidad de disposición final con relleno sanitario autorizado mediante resolución o licencia expedida por la autoridad ambiental competente y demuestre su ubicación geográfica) el oferente deberá contar con **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE** expedido por la autoridad ambiental departamental CARDER para **SER GESTOR** de **RCD NO SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO** que le permita realizar al menos la **RECOLECCION Y TRANSPORTE** de dichos residuos dentro del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**. Lo anterior se hace necesario para que la entidad le de cumplimiento a la resolución 0472 de 2017 la cual establece "**las disposiciones para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición no aprovechables".**

NOTA:
- Las propuestas ADMITIDAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos habilitantes adicionales serán evaluadas en el aspecto técnico y económico.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nota: La propuesta que no cumpla con todas y cada una de estas condiciones mínimas, será calificada como inhabilitada y podrá subsanar en caso de que faltase alguno de los documentos solicitados.

ITEM
1 vehiculo tipo volqueta y/o ampliroll que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes). Con capacidad mínima 7 metros cúbicos.
1 camión o camioneta que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes).
1 vehículo TIPO Minicargador para garantizar la debida recolección de materiales en los puntos críticos.

-NOTA:

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO VOLQUETA Y/O AMPLIROLL:

Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO VOLQUETA Y/O AMPLIROLL** en caso de que aplique.

Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículo automotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO CAMIONETA Y/O CAMION:

Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO CAMIONETA Y/O CAMION** en caso de que aplique.

Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículo automotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO MINICARGADOR:

Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO MINICARGADOR** en caso de que aplique.

Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

ESQUEMA OPERATIVO DE GESTION INTEGRAL Y DE SENSIBILIZACION CON LAS COMUNIDADES

El proponente junto con su propuesta deberá allegar un esquema operativo de gestión integral y de sensibilización con las comunidades que encuentran áreas aledañas a los puntos críticos identificados, debido a la excesiva cantidad de solicitudes que viene haciendo la comunidad en el municipio de Dosquebradas para atender las solicitudes de recolección y limpieza de los puntos críticos, hasta el punto que a la fecha ya el personal contratado por parte de la secretaria se encuentra colapsado. Por ende se hace necesaria la disposición de tiempo completo de dicho personal y los mismos serán los encargados de canalizar todas las solicitudes entre la entidad, la comunidad y el futuro contratista

DIRECTOR OPERATIVO

El proponente deberá contar con un ingeniero ambiental y/o administrador ambiental y/o ingeniero industrial y/o carreras afines con Postgrado en áreas administrativas y/o afines y experiencia mínima de 3 años como director operativo de esquemas de recolección de residuos. **DIRECTAMENTE VINCULADO** con el proponente mediante la modalidad de contrato de trabajo en el Departamento de Risaralda. El proponente deberá anexa carta de compromiso de afiliar al personal a la caja de compensación **COMFAMILIAR RISARALDA** en caso que sea adjudicatario del proceso**.** A su vez deberá anexar el diploma y/o acta de grado que certifiquen la obtención de su título de pregrado y postgrado, certificados de experiencia.

NOTA: la entidad estima como necesario la puesta a disposición de este profesional por parte del oferente, debido a la excesiva cantidad de solicitudes que viene haciendo la comunidad en el municipio de Dosquebradas para atender las solicitudes de recolección y limpieza de los puntos críticos, hasta el punto que a la fecha ya el personal contratado por parte de la secretaria se encuentra colapsado. Por ende se hace necesaria la disposición de tiempo completo de dicho profesional y el mismo será el encargado de canalizar todas las solicitudes entre la entidad, la comunidad y el futuro contratista.

COORDINADOR DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES: El proponente deberá contar con un ingeniero ambiental y/o administrador ambiental y/o ingeniero industrial y/o comunicador social y/o carreras afines con Postgrado en áreas ambientales y/o administrativas, con experiencia de 1 año en capacitaciones a comunidad en sensibilización ambiental. **DIRECTAMENTE VINCULADO** con el proponente mediante la modalidad de contrato de trabajo en el Departamento de Risaralda y/o carta de intención de contratarlo por parte de la entidad para la ejecución del contrato. El proponente deberá anexa carta de compromiso de afiliar al personal a la caja de compensación **COMFAMILIAR RISARALDA** en caso que sea adjudicatario del proceso**.** A su vez deberá anexar el diploma y/o acta de grado que certifiquen la obtención de su título de pregrado y postgrado, certificados de experiencia

NOTA: la entidad estima como necesario el presente perfil profesional dentro de la ejecución contractual, teniendo en cuenta la gran cantidad de solicitudes para la socialización, sensibilización y capacitación que demanda las comunidades para realizar pedagogías en aras de minimizar las conductas que vienen ocasionando la aparición de puntos críticos y basureros en áreas públicas por parte de personas inescrupulosas y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal para atender las mismas, se hace imperativo buscar un proponente que lo oferte. Dicho profesional deberá encargarse de realizar todas las capacitaciones y socializaciones ambientales previa programación con la entidad y con los presidentes de las JAL (juntas de acción comunal locales) y demás miembros de las comunidades aledañas a los más de 240 puntos críticos identificados.

4 OPERARIOS DE RECOLECCION

-El proponente deberá contar con 4 operarios de recolección en el departamento de Risaralda **VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE** mediante la modalidad de contrato de trabajo y/o **carta de compromiso de vincularlos directamente con contrato laboral en caso de no estar vinculados**. El proponente deberá anexar los últimos 4 pagos de seguridad social y El proponente deberá anexa carta de compromiso de afiliar al personal a la caja de compensación **COMFAMILIAR RISARALDA** en caso que sea adjudicatario del proceso**.**

NOTA: teniendo en cuenta que este **ITEM** otorga puntaje, en caso de que falte alguno de los documentos solicitados por operario, la entidad evaluara de acuerdo con el número de documentos incompletos por operario y le otorgara puntaje a prorrata de los operarios que se encuentren con

toda la documentación completa.
Este personal deberá garantizar la correcta operación de la recolección durante 20 días al mes operando de lunes a viernes.

2 CONDUCTORES PARA EL MANEJO DE LOS VEHICULOS
-El proponente deberá contar con 2 conductores de recolección en el Departamento de Risaralda **DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL PROPONENTE** mediante la modalidad de contrato de trabajo. El proponente deberá anexar los últimos 4 pagos de seguridad social y El proponente deberá anexa carta de compromiso de afiliar al personal a la caja de compensación **COMFAMILIAR RISARALDA** en caso que sea adjudicatario del proceso**.**

NOTA: teniendo en cuenta que este **ITEM** otorga puntaje, en caso de que falte alguno de los documentos solicitados por operario, la entidad evaluara de acuerdo con el número de documentos incompletos por operario y le otorgara puntaje a prorrata de los operarios que se encuentren con toda la documentación completa.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.
La propuesta deberá contener la siguiente información y documentación.

CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo Nº 1):
La carta de presentación de la propuesta, según formato anexo, deberá ser firmada por el Representante Legal del Proponente o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, indicando nombre, cargo, documento de identidad y valor de la propuesta. En ella debe constar una declaración bajo juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.
El oferente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se deberá acreditar que la duración de la persona jurídica proponente no será inferior a tres (3) años.
El certificado de existencia y representación legal debe estar actualizado, tanto para el proceso como para la firma del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado. La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a la de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el

caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

Si se declara desierta la contratación, las garantías serán devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión.

Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al MUNICIPIO, éste devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP.

El proponente deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes y las actuaciones en él registradas deberán estar en firme.
Los servicios que se requieren se encuentran clasificados en el sistema de codificación UNSCPC en los siguientes códigos.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Producto	**Descripción**
76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE BASURAS
76122000	SERVICIO DE BASURERO
76121600	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente Licitación pública.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad técnica, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del proceso.

Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
El presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del representante legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismos debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como persona natural y/o jurídica individual. El documento del consorcio deberá contener:
La duración debe ser por lo menor el término del contrato y dos (2) años más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal luego de presentada la propuesta este no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o Unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener la mismas o mejores calidades que el cedente.

Señalar el porcentaje de participación el cual deberá ser mínimo del 35% de cada uno de los oferentes que hagan parte de la misma.

Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en los términos de la invitación.

El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

Que todos los integrantes se encuentran inscritos en el RUP y en el RUPS prestador del servicio público de aseo de no aprovechables..

El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

Que los integrantes tengan capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá tener el perfil solicitado para la presente licitación.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 50, Ley 789 de 2002 en caso de persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social y si está exento del pago de parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Con la propuesta se debe presentar la copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

2.9.7. CONSTANCIA SOBRE AFILIACIÓN DEL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
El contratista con la presentación de la propuesta declarará tener afiliado todo el personal que se destinará para la prestación del servicio al MUNICIPIO a las siguientes Entidades:

Entidad Promotora de Salud y Fondo de Pensiones. Aseguradora de Riesgos Profesionales. Caja de Compensación Familiar, cuando se requiera de acuerdo con los requerimientos de la Ley, En todo caso.

Desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular, previa autorización de la supervisión y el ordenador del gasto.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
El proponente deberá presentar la certificación que expide la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente concurso, donde se acredite que no está incluido en el Boletín de responsables fiscales expedido por la misma o la manifestación de no estar incluido en el Boletín de deudores morosos.

OBJETO SOCIAL.
La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

2.9.10. Acreditar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Acreditar el REGISTRO UNICO DE PRESTADORES RUPS de la persona jurídica o integrantes del oferente plural, como prestador del servicio público de aseo de no aprovechables.

La calidad de representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades para contratar del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades del representante legal deben ser amplias, expresas y suficientes, sino aparece así, debe incluirse la autorización para contratar del organismo competente.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: este requisito lo verificara la entidad con la declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal en la que conste que ni la persona jurídica ni de un representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para lo cual deberá aportar con la propuesta los antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal y la persona jurídica, y antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal. De igual manera se certificará para el caso de personas naturales; para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportará documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

Hoja de vida de la función pública para la persona jurídica y los integrantes de los oferentes plurales.

fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la empresa.

certificado de antecedentes fiscales del representante legal y la empresa.

certificado de consulta de medidas correctivas del representante legal.

certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa.

2.9.12 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas con base en los documentos solicitados en los pliegos de condiciones y serán objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta.

Los criterios de verificación que se utilizarán en la presente convocatoria pública son:

Análisis de la Capacidad Jurídica.
Análisis de la Capacidad Financiera.
Verificación de la Experiencia.
Análisis de la Capacidad Técnica.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA – LICITACIÓN PÚBLICA, que recomendará al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierta la CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con la Ley de contratación, el estudio jurídico se efectuará con base en los documentos solicitados en los presentes pliegos de condiciones y será objeto de verificación de cumplimiento con el fin de habilitar la propuesta, pero no de calificación, razón por la cual no dará lugar a otorgamiento de puntaje.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.
El análisis financiero se realizará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), presentado por cada uno de los oferentes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el índice de endeudamiento y solvencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

DESAGREGACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

El componente financiero no otorga puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas.

A las propuestas se les verificará la validez del RUP, junto con el SIREM Y SECOP, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación, en caso de no cumplir alguna, se rechazará la propuesta y se continuará con la siguiente.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP Indicadores de capacidad financiera

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo al Decreto 1082 del 2015 que establece “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, en concordancia con el artículo 162 – régimen de transición de las normas sobre el RUP y teniendo en cuenta la inscripción de los proponentes mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, por lo tanto, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024.

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, la secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá presentar copia del Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio VIGENTE y en FIRME a la fecha de cierre del presente

proceso, en el cual se refleje la información requerida para determinar la Capacidad Financiera exigida con base en el cálculo de los indicadores solicitados.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUP VIGENTE y en FIRME con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024

Para la definición de los indicadores financieros exigibles a los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago. Así mismo, para establecer los criterios, se realizó el análisis en el estudio del sector, determinando los siguientes indicadores:

INDICADOR SOLICITADO	DEFINICION	JUSTIFICACION
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **Mayor y/o igual al 0,08**	Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente.	Ya que este indicador Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones. Con un porcentaje del 0,08 el proceso brinda y Refleja garantías para la secretaria con una empresa que cumple con sus compromisos frente a sus accionistas generando confianza empresarial y publica. Además de mostrarse Como una empresa sólida

		y eficiente en el mercado.
LIQUIDEZ: **Activo corriente / pasivo corriente Deberá ser mayor o igual a ≥ 0,74**	A través de los indicadores de liquidez se determina la capacidad que tiene la Empresa pare enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo; en consecuencia, más alto es el cociente, mayores serán las posibilidades de cancelar las deudas a corto plazo; lo que presta una gran utilidad ya que permite establecer un conocimiento como se encuentra la liquidez de esta, teniendo en cuenta la estructura corriente.	La liquidez de una empresa es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Todo esto justifica que el Indicador de liquidez sea Mayor o igual al 0,74
RENTABILIDAD DEL ACTIVO **Utilidad Operacional / Activo Total** **Mayor o igual ≥ 0,02**	La rentabilidad económica o de la inversión es una medida, referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de la financiación de los mismos. La rentabilidad económica se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia de	Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo para ello una relación entre los beneficios netos y los activos totales de la sociedad o de la empresa todo esto permite que el indicador del 0,02 sea el punto de partida mínima para brindar garantías a la entidad en la capacidad financiera y manejo de recursos

	cómo han sido financiados, lo que permite la comparación de la rentabilidad entre empresas sin que la diferencia en las distintas estructuras financieras, puesta de manifiesto en el pago de intereses, afecte al valor de la rentabilidad.	
Razón de cobertura de interés debe ser mayor o igual a = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual ≥ 8.24	La razón de cobertura de intereses es el indicador el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Debido a que la empresa a mayor razón de cobertura de interés le pueda dar mayores garantías al proceso se justifica que el valor sea Mayor o igual ≥ 8.24
Endeudamiento = Debe ser menor o igual a Pasivo Total / Activo Total Menor o igual <= 0,69	El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Todo esto conlleva a que para que el proceso cuente con mayores garantías se debe contar con un indicador de endeudamiento menor o igual a 0,69

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar con máximo DOS (2) contratos el 100% del presupuesto oficial y estos deberán tener relación con el objeto contractual del presente proceso: "**GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL) DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION NO APROVECHABLES y/o APROVECHABLES CON RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS"**

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021): Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, deberán acreditar experiencia máximo TRES (3) contratos y el 50% del presupuesto oficial y estos deberán tener relación con el objeto contractual del presente proceso: "**GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL) DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION NO APROVECHABLES y/o APROVECHABLES CON RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS"**.

Nota: La experiencia se deberá demostrar con certificados y/o actas de liquidación aportados que correspondan a contratos que estén inscritos en el RUP y el proponente deberá entregar la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato donde se verifiquen los objetos contratados y/o copia del acta de liquidación del contrato, en todo caso, sin excepción los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP y la certificación adicional o copia del contrato solo tiene el propósito de complementar información que no se encuentra contenida en tal Registro.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en las siguientes actividades económicas que aparecen a continuación, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá estar en firme al momento de presentación de la oferta.

Cada contrato con el que se pretenda acreditar esta experiencia debe estar registrado en el RUP con al menos dos de los cuatro códigos requeridos como clasificador de bienes y servicios de la siguiente Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Producto	**Descripción**
76121500	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
76122000	SERVICIOS DE BASURERO

76121600	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente Licitación pública.

La exigencia de los anteriores requisitos, tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad técnica, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del proceso.

Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. Para acreditar este requisito cada integrante deberá aportar el RUP.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos sobre las ofertas que queden habilitadas teniendo en cuenta los criterios y puntajes establecidos en el FACTOR DE EVALUACION.

La Alcaldía efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los fines y objetivos que se busca con esta contratación y seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

Una propuesta se considerará “elegible técnicamente”, con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia.

Las ofertas se calificarán teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre el puntaje

máximo de 1.010 puntos, distribuidos así:

ASPECTO A CALIFICAR	**PUNTAJE MAXIMO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
COMPONENTE CALIDAD	400 PUNTOS
1. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y/O DOSQUEBRADAS**	200 PUNTOS
2. CAPACIDAD OPERATIVA ACTUAL	150 PUNTOS
3. VEHICULO MULTICONTAINER	50 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	500 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	**1000 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE2018)	**10 PUNTOS**
TOTAL	**1010 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	**0.25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0.25 PUNTOS**
TOTAL PUNTOS	**1010.5**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CIEN
(100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
Servicio Origen Nacional o con trato Nacional	100
Incorporación de servicios colombianos	50
PUNTAJE MAXIMO	100

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 100 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:
Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS
Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 50 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.
NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y/O DOSQUEBRADAS (200 PUNTOS)

- **El proponente que cuente con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Principal, Sucursal o Agencia) Y/O OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y/O DOSQUEBRADAS** se le otorgaran 200 puntos, para acreditar este requisito deberá anexar su certificado de existencia y representación legal, donde conste el mismo.

- El proponente que presente compromiso de apertura del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Principal, Sucursal o Agencia) Y/O OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y/O DOSQUEBRADAS** se le otorgara 100 puntos.

A su vez la entidad deberá verificar en el RUES la existencia de la información y certificados aportados por los proponentes con respecto a este **ITEM DE CALIFICACION.**

Nota: Para proponente plural, al menos uno de los miembros del consorcio o la unión temporal para acceder al puntaje deberán cumplir los requisitos.

A su vez la entidad deberá verificar en el RUES la existencia de la información y certificados aportados por los proponentes con respecto a este **ITEM DE CALIFICACION.**

CAPACIDAD OPERATIVA ACTUAL (150 PUNTOS): Se otorgaran hasta 150 puntos a los proponentes que certifiquen, que en la actualidad prestan sus servicios de transporte, recolección y disposición final de residuos de acuerdo a la siguiente tabla

DESCRIPCION	PUNTOS
Certificación de que el proponente cuenta de 0 a 15.000 mil usuarios y/osuscriptores.	50
Certificación de que el proponente cuenta entre 15.001 a 25.000 mil suscriptores y/o usuarios	100
Certificación de que el proponente cuenta con mas de 25.001 suscriptores	150

Para acreditar este criterio de evaluación, los proponentes deberán presentar copia del contrato que se encuentra en ejecución o certificación por parte de planeación municipal donde se certifique el número de usuarios con el que cuenta en el área de prestación.

NOTA: Esta información podrá ser verificada por la entidad, en el sistema único de información de servicios públicos SUI.

AL PROPONENTE QUE OFERTE UN VEHICULO TIPO TAINER PARA CARGUE DE RCD Y VOLUMINOSOS, SE LE OROTGARAN 50 PUNTOS

Este podrá pertenecer aloferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo TIPO MULTICONTAINER en caso de que aplique.

Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículoautomotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OFERTA ECONOMICA:

Para presentar la propuesta económica el oferente debe diligenciar el formulario en la plataforma SECOP II y tener en cuenta los ítems que a continuación se especifican:

EMPRESA	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	Realizar Gestión Integral incluyendo la recolección, transporte y disposición final en relleno sanitario autorizado de hasta ____ toneladas de residuos sólidos especiales en **ZONA URBANA** del Municipio de Dosquebradas, ubicados en vías, y zonas públicas que incluya al menos los 240 puntos críticos identificados.	Tonelada			
	Realizar Gestión Integral incluyendo la recolección, transporte y disposición final en relleno sanitario autorizado de hasta toneladas de residuos sólidos especiales en **ZONA RURAL** del Municipio de Dosquebradas, ubicados en vías, y zonas públicas, que incluya al menos los 240 puntos críticos identificados.	Tonelada			

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

El Municipio de Dosquebradas a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **Quinientos (500)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta

Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.
[500 puntos] x (1 − ($\underline{\bar{X}\text{-}Vi}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$
$\bar{X}$

Puntaje i =

[500 puntos] x (1 − 2 ($\underline{\bar{X}\text{-}Vi}$)) para valores mayores a $\bar{X}$
$\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
[500 puntos] x (1−($\underline{XA-Vi}$)) para valores menores o iguales a XA
XA
[500 puntos] x (1−2 ($\underline{XA-Vi}$)) para valores mayores a XA
XA

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.* Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [500 puntos] x (1($\underline{GPO - Vi}$)) para valores menores o iguales a GPO
GPO

[500 puntos] x (1−2 (($\underline{GPO}$ $\underline{-Vi}$))) para valores mayores a GPO
GPO

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
¡¡¡¡) Menor valor

El proponente que presente la propuesta con menor valor económico se le otorgara 500 puntos, los demás oferentes se le asignara puntaje mediante la aplicación de una regla 3.
Donde:
X = puntaje
PMV = PROPUESTA MENOR VALOR PE = PROPUESTA A EVALUAR

$$X = \frac{PMV}{PE}$$

VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA FINAL: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección. Por ende se otorgaran puntajes a todos los ítems donde se cumplan la totalidad de requisitos y en los que hubiere la exigencia de varios perfiles, se otorgara puntaje a prorrata.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 0.25 PUNTOS

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.11.1. FORMULAS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 en cuanto a los CRITERIOS DE DESEMPATE se determina:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo
6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento:

La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la entidad podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento hasta el término de traslado del informe de evaluación, que se subsane cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje.

LAS RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

CAUSALES DE RECHAZO.

- Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto disponible para contratar.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de condiciones, incluidos sus anexos y adendas, teniendo en cuenta que los documentos que no sean ponderados para otorgar puntaje podrán ser subsanados .
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando no se atiendan correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO para habilitar la propuesta.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad,

caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se modifique el plazo establecido en la carta de presentación de oferta.
- Presentar propuesta como oferente plural, sin que el oferente plural se encuentre como proveedor en el SECOP II.
- Presentar ofertas con documentos pertenecientes a otra persona jurídica.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.
El Municipio podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que señalará la forma expresa y detallada de las razones que han conducido a esta decisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 25 de la ley 80 de 1.993.

VALOR ESTIMADO.
La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, con el fin de determinar el valor del presupuesto para este proceso de selección, se rige por el estudio de mercado, de acuerdo con el cual el valor de la prestación del servicio requerido es por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), de los cuales se ejecutará inicialmente el 15% DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) en la vigencia 2025 y el 85% restante por valor MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES ($ 1.530.000.000) en la vigencia 2026**.** Valor del componente recolección, transporte y disposición final de residuos especiales, de acuerdo con el promedio de valores unitarios obtenidos:

PRESUPUESTO OFICIAL.
Para la presente LICITACIÓN PUBLICA se cuenta con un presupuesto destinado por el Municipio para el cumplimiento del objeto descrito es MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), de los cuales se ejecutará inicialmente el 15% DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000) en la vigencia 2025 y el 85% restante por valor MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES ($ 1.530.000.000) en la vigencia 2026, cantidad que está prevista según Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***CDP Nº*** CD20251079 del 06/11/2025 **Código del rubro:** 2.3.2.02.02.009.M.212.T.10.2C del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 y la Vigencia Futura Acuerdo N° 024 de 2025.

PLAZO DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO.
El contratista presentará cuenta de cobro o factura, ante el Municipio de Dosquebradas con el cumplimiento de las especificaciones de ley.

Mediante pagos parciales de conformidad a las toneladas recolectadas y llevadas a disposición final, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos portes relativos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión.

Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les podrá devolver dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación o al perfeccionamiento del contrato. A los demás proponentes, dentro del mes siguiente a la adjudicación. Para todos los casos se deberá presentar solicitud escrita a la entidad por parte de los proponentes.

VALIDEZ DE LA OFERTA.
El proponente deberá indicar el término dentro del cual la entidad puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presentación de propuestas y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario. En el evento en que sea prorrogada la fecha de presentación de propuestas, la validez de la propuesta deberá ser mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente licitación pública, deberá mantener la oferta hasta la fecha de suscripción del contrato, presentando la ampliación de su vigencia si la entidad lo requiere, de no presentarse se entenderá que se aceptará la ampliación de la misma.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta (éste se presumirá por noventa (90) días calendario).

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Licitación Pública.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página WEB www.colombiacompra.gov.co. Plataforma secop II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el MUNICIPIO garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del

contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Por último, El MUNICIPIO garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST- CONTRACTUAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE APERTURA
La entidad emitirá la Resolución respectiva, para ordenar la apertura del presente proceso de Contratación.

4.10.2. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
Los pliegos definitivos Formatos y formulario de la Propuesta Resolución de Apertura
Aclaraciones, Actas de audiencia, Adendas, Minuta y Anexos

NUMERO MINIMO DE PROPONENTES
El número mínimo de proponentes para no contratación es de una propuesta válida.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Ver anexo.

DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	
Estampilla procultura	0.5%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	
Estampilla Pro-Deportes	2%	
Impuesto de timbre	0.5%	

MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS
En caso de ser necesaria alguna modificación a la presente convocatoria pública, el Municipio lo

hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el PLATAFORMA SECOP II, conforme quedo establecido en el cronograma del proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de gestión integral de residuos especiales, sólidos, de demolición y construcción, reconversión de puntos críticos con gestión social, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes:

CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. Realizar Gestión Integral de residuos sólidos especiales y residuos de construcción y demolición no aprovechables en **ZONA URBANA** del municipio de Dosquebradas, distribuidos en el tiempo de ejecución y siguiendo las siguientes condiciones:

1.1. Garantizar mínimo 500 toneladas al mes.
1.2. Se establece como cantidad máxima 800 toneladas al mes.
1.3. Establecer rutas diarias teniendo en cuenta puntos críticos, peticiones y solicitudes.
1.4. Intervenir los más de 243 puntos críticos de la zona urbana identificados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Documento anexo)
1.5. Atender las solicitudes que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental al contratista, incluyendo su participación en jornadas de recolección y eventos que se lleguen a programar. Lo anterior de acuerdo con peticiones y/o acciones populares que realice la comunidad.
1.6. Cumplir con una frecuencia mínima de recolección de 20 días al mes distribuidos semanalmente, inclusive fines de semana y días festivos previa solicitud del supervisor, por el tiempo de ejecución del contrato, sin exceder el presupuesto mensual establecido.
1.7. Garantizar el transporte de los residuos, en vehículos capacitados para tal fin, tales como; volquetas, camiones y camionetas. El costo de la operación del transporte deberá incluir los vehículos, honorarios de conductores y el combustible. Lo cuales deberán contar con la documentación en regla y vigentes para circular de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
1.8. En los casos que se requiera el contratista deberá de disponer de MAQUINARIA PESADA como: retroexcavadora, pajarita, cargador, herramientas o cualquiera que sirva para el levantamiento y cargue de residuos voluminosos y de gran peso, sin que tal situación genere un sobre costo en la prestación del servicio y varíe los precios del contrato.
1.9. La Disposición Final de los residuos sólidos especiales y residuos de construcción y demolición no aprovechables deberá realizarse en el Relleno Sanitario Autorizado por la Autoridad Ambiental. Para tal fin el contratista deberá presentar la factura o tiquete emitido por el operador del relleno. La entidad pagara mensualmente la cantidad ITEM por tonelada debidamente recogida, transportada y dispuesta en el Relleno Sanitario.
1.10. Garantizar el registro fotográfico de cada punto crítico o zona intervenida mostrando la ejecución de la actividad antes, durante y después en el proceso de gestión adecuada.
1.11. Realizar georreferenciación de los puntos críticos o zonas intervenidas mensualmente, garantizando la entrega de un archivo en formato Shape y KML/KMZ y su respectiva tabla de atributos en un documento Excel.

2. Realizar Gestión Integral de residuos sólidos especiales y residuos de construcción, demolición y ordinarios no aprovechables en **ZONA RURAL** del municipio de Dosquebradas, distribuidos en el tiempo de ejecución y siguiendo las siguientes condiciones:

2.1. Garantizar mínimo 50 toneladas al mes.
2.2. Se establece como cantidad máxima 70 toneladas al mes.

2.3. Se deberá establecer una actividad diferencial que permita la gestión integral de los residuos sólidos generados en las 31 veredas del municipio, garantizando la disponibilidad de personal, flota vehicular y demás recursos que garanticen la actividad.
2.4. Establecer rutas diarias teniendo en cuenta puntos críticos, peticiones, solicitudes y puntos de acopio, estas deberán ser concertadas con la supervisión del contrato con el fin de garantizar socialización de las mismas a los habitantes.
2.5. Intervenir los más de 22 puntos críticos de la zona rural identificados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Documento anexo).
2.6. Atender las solicitudes que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental al contratista, incluyendo su participación en jornadas de recolección y eventos que se lleguen a programar. Lo anterior de acuerdo con peticiones y/o acciones populares que realice la comunidad.
2.7. Cumplir con una frecuencia mínima de recolección de 20 días al mes distribuidos semanalmente, inclusive fines de semana y días festivos previa solicitud del supervisor, por el tiempo de ejecución del contrato, sin exceder el presupuesto mensual establecido.
2.8. El contratista deberá demostrar las toneladas recogidas en las rutas de la zona rural, aportando evidencia documental del pesaje de báscula que diferencie y haga relación a los residuos recolectados de la zona rural, posteriormente la Disposición Final de los residuos sólidos no aprovechables deberá realizarse en el Relleno Sanitario Autorizado por la Autoridad Ambiental. La entidad pagara mensualmente la cantidad ITEM por tonelada debidamente recogida, transportada y dispuesta en el Relleno Sanitario.
2.9. Garantizar el registro fotográfico de cada punto crítico o zona intervenida mostrando la ejecución de la actividad antes, durante y después en el proceso de gestión adecuada.
2.10. Realizar georreferenciación de los puntos críticos o zonas intervenidas mensualmente, garantizando la entrega de un archivo en formato Shape y KML/KMZ y su respectiva tabla de atributos en un documento Excel.

3. Atender las solicitudes de recolección de residuos especiales y de construcción y demolición no aprovechable que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental al DIRECTOR OPERATIVO que designe el contratista, incluyendo su participación en jornadas de recolección y eventos que se lleguen a programar. Lo anterior de acuerdo con peticiones y/o acciones populares que realice la comunidad.

4. Garantizar el transporte de los Residuos, en Vehículos capacitados para tal fin, tales como; Volquetas, camiones y camionetas. El costo de la operación del transporte deberá incluir los vehículos, honorarios de conductores y el combustible. Lo cuales deberán contar con la DOCUMENTACIÓN EN REGLA Y VIGENTES para circular de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.

5. Concertar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental la realización de actividades de sensibilización ambiental con las comunidades, las cuales deberán ser ejecutadas por el COORDINADOR DE SENSIBILIZACION solicitado dentro de los pliegos de condiciones, se deberá realizar en los puntos críticos indicados por la supervisión, con relación a la adecuada gestión de los residuos sólidos, entregando material impreso educativo a mínimo 1000 habitantes el municipio mensualmente, en el que se incluya el manejo adecuado de residuos sólidos ordinarios, especiales y de construcción y demolición, soportando en listado de asistencia y registro fotográfico y/o documentos que certifiquen la entrega mensual.

6. Realizar actualización del CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA del municipio, garantizando el uso de una metodología que permita caracterizar la procedencia, composición y zona impactada por el punto, entregando censo en Excel, Shape y KML/KMZ.

7. Realizar actualización del CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL del municipio, garantizando el uso de una metodología que permita caracterizar la procedencia, composición y zona impactada por el punto, entregando censo en Excel, Shape y KML/KMZ.

8. El contratista debe presentar propuesta para la realización de acciones relacionadas con el transporte, recolección y disposición final de residuos especiales y de demolición y construcción no aprovechables así:

i. En materia de transporte: Los vehículos de servicio particular destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios.
ii. En materia de recolección: Entregar la Georreferenciación de los puntos críticos atendidos en el Municipio, indicando la ruta realizada.
iii. En materia de disposición final: Está prohibida la disposición final de los materiales y elementos peligrosos o tóxicos en áreas de espacio público.

El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir con las obligaciones inherentes al pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social del personal que utilice para la ejecución del contrato, igualmente se obliga a la afiliación a la ARL y el suministro de elementos de protección personal, dotación y los elementos de bioseguridad establecido por las normas sanitarias.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Oficina Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen,

sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

Garantías para los oferentes:
El oferente deberá presentar con su propuesta, garantía de seriedad de la oferta, que garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al Diez (10%) del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo los asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista. Otro riesgo previsible se asocia al pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado directamente por el contratista el cual bajo ninguna circunstancia tendrá vínculo laboral con el Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Con base en lo anterior, deberá constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

Garantías para contratista:
Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

Calidad del servicio establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15., la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la

Ley 1474 de 2011 por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

SUPERVISIÓN.
La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas o por quien aquel delegue.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.
Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que Municipio de Dosquebradas no se encuentra incluido de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados.

Municipio de Dosquebradas
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario y Gestión Ambiental

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Dosquebradas, _____de 2025 Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la contratación, hago la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para la LICITACIÓN PÚBLICA No _____ DE 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL) DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VIAS Y AREAS PUBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON ENFASIS EN LA RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS"
Y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.
Declaro así mismo:
Que ésta propuesta y el contrato que llegaren, sólo compromete al firmante de ésta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
Que conozco las especificaciones técnicas.
Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
Que la presente propuesta consta de _ (_) folios debidamente numerados.
Que el valor de la presente propuesta es de
_____ _____

($____), pesos M/Cte.
Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta).

10 Que no he sido sancionado por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral 11.1, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley.

Que antes de la elaboración del Contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que sean necesarios solicitados por la entidad con el fin de celebrar el contrato objeto de la presente licitación.

Que si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el Comité Evaluador.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: NIT:

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: Matrícula No.:_____

Profesión: Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E- _____

mail:__ Ciudad: _____

Firma_

_

Nombre de quien firma_____

Entre los suscritos ___con la cédula de ciudadanía Nº --------
----- expedida en----------, vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución , la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a)con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de XXXXXXXXX, en su calidad de
XXXXXXXXXX con NIT Nº XXXXXXXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en ll ley 80 de 1993,y sus decretos reglamentarios. Para la contratación directa del Municipio. PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es el "CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES NO PELIGROSOS DISPUESTOS DE MANERA INADECUADA EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal; además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° XXXXXXXXX del 2021 y fue adjudicado por Resolución N° XXXXXXXXXXXXX del 2021, la propuesta se transcribe a continuación formando parte integrante del presente contrato junto con sus anexos, así: xxxxxxxxxxxxxxxxx PARAGRAFO - JUSTIFICACION: Se justifica la celebración del presente contrato, toda vez que XXXXXXXXXXXXXXXXX así lo manifiesta XXXXXXXXXXXXXXXXX el Municipio en oficio anexo que forma parte integrante del presente contrato y además que se realiza el presente contrato como agotamiento del tramite de la convocatoria pública Nº XXXXXXXXXXX, dentro del proceso legal para la contratación directa documentos que forman parte del presente contrato. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXX, los cuales serán cancelados al contratista de acuerdo a actas parciales con VºBº del interventor del contrato. TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato, es decir el plazo durante el cual el 0tista ejecutará e presente contrato al Municipio de Dosquebradas, será de XXXXXXXXXXXXXXXXX, ya que su ejecución depende de los requerimientos de las diferentes dependencias especialmente de la Asesoría Jurídica, tiempo contado a partir de la fecha de suscrita el acta de iniciación, por el interventor y el contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL ESTADO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO, A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,

SENA E ICBF) -Cuando a ello hubiere lugar- CUARTA- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXXX (X) XXXXXXXXXX, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación.. QUINTA - GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor del municipio la GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Pereira o Dosquebradas, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1.Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del decreto 1510, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. Calidad: De acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del decreto 1510, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: De acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del decreto 1510, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del decreto 1510, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única. SEXTA - INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien verificará el recibido a satisfacción de los elementos suministrados de lo cual dejará constancia escrita (art. 32, numeral 2, par. 3 y arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). Además el Interventor del presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio –Cuando a ello hubiere lugar-. El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor rechazara todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o

por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Es entendido
que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al interventor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, g- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. h- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. parágrafo i: el interventor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e icbf). Por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. -cuando a ello hubiere lugar-. Parágrafo

ii: el interventor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como interventor del contrato. Parágrafo iii: el interventor del presente contrato deberá indicar cuantos empleos se generaron con ocasión del contrato suscrito, en el primer informe de actividades presentado por el contratista. -Cuando a ello hubiere lugar-. SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (40%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (40%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2- La aprobación de la Garantía única exigida. 3- El recibo de pago de la Sobretasa Deportiva. 4- El recibo de pago de la Estampilla Pro-cultura. 5- Este contrato requiere además el pago del Rete ICA en los términos del acuerdo municipal que lo genero y su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo en la Tesorería General y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. DECIMA - PLAZO PARA SU LEGALIZACION: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. DECIMA PRIMERA - CESION: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. DECIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL: La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la

caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA QUINTA - SUB CONTRATACION: El contratista sólo podrá sub contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del sub contrato en cualquier tiempo, sin que el sub contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. DECIMA SEXTA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:
Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato

se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998. DECIMA NOVENA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos
442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL
DERECHO COMUN: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACION ESPECIAL: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no esta incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el articulo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no esta incurso en las inhabilidades contempladas en el articulo 60 de la Ley 610 del 2000. En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato. VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE: Al presente contrato le es aplicable lo

estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución. VIGESIMA SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor
del presente contrato se imputará con cargo al rubro XXXXXXXXXXXX, del presupuesto de rentas y gastos del municipio de la actual vigencia fiscal según CDP No. XXXXXXXXXXXXXXXX expedido por el Director Financiero del Municipio. VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato la propuesta de: XXXXXXXXXXXXXXXX, con la documentación y actas anexas con ocasión del proceso de selección llevado a cabo mediante la Convocatoria No. XXXXXXXXXXX, C.D.P No. XXXXXXX del
XXXXXXXXX del 2007 expedido por el Director Financiero del Municipio, Justificación expedida por XXXXXXXXXXXX del Municipio y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio: a- El Municipio: En la Oficina de Contratos de la Asesoría Jurídica en el Edificio CAM piso 2°, Tel. 3228899 ext.207 de Dosquebradas. b- El Contratista: XXXXXXXXXXXXX